



Rad.761114003001-2020-00298-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso verbal. Queda para proveer. **Buga, marzo 15 de 2024.-**

Vacancia judicial del 19 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024.
Vacancia judicial del 23 al 31 de marzo de 2024.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.

EJECUTIVO.

DEMANDANTE: REFINANCIA S.A.S. NIT: 900.060.442-3

HOY CESIONARIO PATRIMONIO AUTÓNOMO FC REF NPL 1. NIT
830.053.994-4

DEMANDADO: MANUEL VICENTE AMAYA NAVARRO: C.C. 6.378.497

RADICACION No: 76-111-40-03-001-2020-00298-00.

AUTO INTERLOCUTORIO N° 716

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Quince (15) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del proceso de la referencia, se atiende escrito presentado por el apoderado judicial de la entidad demandante **REFINANCIA S.A.S**, por medio del cual informan de la cesión de los derechos que como acreedor, ostenta el cedente **REFINANCIA S.A.S**, a favor de la entidad **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC REF NPL 1**.

Revisados los anexos acreditando las calidades ostentadas por las partes, se advierte que tan solo se aportó una parte de la escritura pública **No 0341**, debiéndose aportar en su integralidad.

Atendiendo el acápite del poder especial, se tiene que refiere como poderdante a **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A** quién actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC REF NPL 1**, lo que deberá ser aclarado al despacho.

Por lo anterior, el Juzgado.

R E S U E L V E:

NO ACEPTAR la **CESIÓN** de los derechos que tiene **REFINANCIA S.A.S** representada legalmente por el señor **KENNETH MENDIWELSON VALCARCEL**, a favor de **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC REF NPL 1**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFIQUESE

Mariela R.


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA - VALLE DEL CAUCA. Hoy 16 DE ABRIL DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 042.  JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA Secretario
--

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20612b108b0bf2e7d16caff97394f1dea618d4f2f0d397386c62a26f4f68afaa**

Documento generado en 15/04/2024 06:51:16 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>